

COMUNICADO TGSS – DIRECCIÓN PROVINCIAL CASTELLÓN - 3 ABRIL 2020

Según información de la Dirección General de la TGSS el **nuevo servicio de Atención Integral al Autorizado RED (CASI@) se producirá la semana que viene.**

Por otro lado, respecto de las solicitudes de aplazamiento a que se refiere el artículo 35 del Real Decreto-Ley 11/2020 (aplazamiento de las cuotas con plazo reglamentario Abril con interés reducido del 0,5 %) , es importante indicar dos cuestiones que afectan especialmente a ese colectivo como representante de sujetos responsables del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social:

Procedimiento de presentación de las solicitudes por el autorizado RED.

El autorizado RED debe presentar las solicitudes de aplazamiento a través del Registro de la SEDE Electrónica de la Seguridad Social como representante de persona jurídica o de persona física, en su caso.

En cumplimiento de la previsión normativa, **el autorizado estará habilitado para su presentación en representación de la empresa por el citado canal a través de los medios de autenticación exigidos**, debiendo cumplimentar los elementos necesarios para el trámite de la solicitud en el canal y, en cualquier caso, comprensiva de las cuestiones exigidas por poder resolver de conformidad con el Artículo 31 y siguientes del RGRSS.

En breve se incorporará al Registro Electrónico de la SEDE electrónica la Seguridad Social, el campo correspondiente para especificar que la solicitud de aplazamiento corresponde con el supuesto del tipo de interés reducido del Artículo 35 del Real Decreto Ley 11/2020 y la posibilidad de identificar la condición de autorizado red, del solicitante que actúe como representante de persona jurídica o persona física.

Efectos:

Durante la tramitación de las solicitudes de aplazamiento presentadas en plazo reglamentario, y con independencia de la fecha en que se dicte la correspondiente resolución, no se originará perjuicio alguno al interesado a efectos de la obtención del certificado de corriente que tuviera con anterioridad mes de devengo cuyo aplazamiento se solicita, no sé cargarán adeudos contra el solicitante, ni tras la concesión se generará recargo por el tiempo de trámite de aplazamiento.

Se adelanta, como anexo, el Boletín de Noticias RED que se publicará próximamente con información más detallada sobre todas las Novedades relacionadas con la materia competencial de este Servicio Común.

Un saludo.



Bernardo Castelló Enguix
Director Provincial de Castellón
D.P. INSS DIR3: EA0021219. D.P. TGSS DIR3: EA0021314
Avenida del Mar nº 6 0º Castellón 12003
Tel:964 35 40 16
bernardo.castello1@seg-social.es

Tesorería General de la Seguridad Social
Instituto Nacional de la Seguridad Social



Cuida el medio ambiente. No imprimas este correo si no es necesario.